Buenos Aires, 18 de febrero de 2026

RES. PRESIDENCIA Nº 108/2026

VISTO:

La Ley N° 31, la Resolución CM N° 1046/2011 y el paro general previsto para el 19 de febrero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que en vista del parto general previsto para el 19 de febrero de 2026 se han generado condiciones que dificultan la asistencia presencial de los trabajadores y las trabajadoras del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que resulta necesario adoptar medidas que garanticen la continuidad de las tareas esenciales y la seguridad de los trabajadores y las trabajadoras ante las dificultades para transportarse y asistir presencialmente.

Que, por lo expuesto, esta Presidencia considera que cada titular de área podrá evaluar la posibilidad de que las tareas específicas de su dependencia puedan desarrollarse de manera remota, sin afectar significativamente las tareas habituales.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta pertinente facultar a los/las titulares de cada área para autorizar la modalidad de trabajo remoto para el 19 de febrero de 2026, en aquellos casos en que sea factible y conveniente.

Que, mediante Resolución CM Nº 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.764),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Establecer que los/las titulares de las distintas dependencias de este Poder Judicial de la CABA- excepto el Tribunal Superior de Justicia de la CABA- puedan autorizar, de manera excepcional para el 19 de febrero de 2026, la modalidad de trabajo remoto para los trabajadores y las trabajadoras cuyas tareas puedan desarrollarse bajo esta modalidad, sin perjuicio del normal funcionamiento de la dependencia.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes de la presente Resolución a la Secretaría Legal y Técnica para su ratificación por el Plenario.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese a los/as Sres./Sras. Consejeros/as, notifíquese a todas las dependencias del Poder Judicial de la CABA -excluido el Tribunal Superior de Justicia-, publíquese en la página de Internet consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese

RES. PRESIDENCIA Nº 108/2026

LEGUIZAMON Isabella Karina
Presidenta
CM CABA